



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 329, 330 y 331 del Código Electoral del Estado de Colima, y 9 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de **CANDIDATURA INDEPENDIENTE** para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo **2 de junio de 2024** se llevará a cabo la Jornada Electoral Local.

SEGUNDA. CARGOS. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse bajo la figura de Candidatura Independiente para el presente Proceso Electoral Local, podrán contender por los cargos de miembros de los diez Ayuntamientos por planilla de propietarios y suplentes, y de Diputaciones por fórmula propietaria y suplente por el principio de Mayoría Relativa.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. La ciudadanía interesada, deberá reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 26 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"); en los artículos 21 y 25 del Código Electoral del Estado de Colima (en lo sucesivo el "CÓDIGO"), y el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo el "REGLAMENTO").

CUARTA. CALENDARIO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE. La ciudadanía interesada deberán presentar la solicitud de registro de aspirante, ante el Instituto Electoral del Estado de Colima (en lo sucesivo el "INSTITUTO"), del día **17 al 26 de diciembre de 2023**, de Lunes a Viernes dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas y 15:00 a las 18:00 horas y Sábados de

10:00 a 14:00 horas, en el domicilio del Consejo General del Instituto, con excepción del martes 26 de diciembre, que se tendrá horario de 09:00 a 23:59 horas.

a) LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo General del INSTITUTO, presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de las y/o los aspirantes a candidata o candidato independiente, es decir, de quien encabece la fórmula o planilla, en los formatos señalados como Anexos 1A o 1B del REGLAMENTO, según aplique, disponibles en la página electrónica identificada como www.ieecolima.org.mx. Se deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico de Gmail, en caso de no contar con la misma, se deberá contar con correo electrónico ligado a Facebook, para el uso de la Aplicación Móvil para recabar el respaldo ciudadano.

b) LA DOCUMENTACIÓN que deberá acompañar a la solicitud de registro de aspirante y suplente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar con Fotografía de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos y de la presentación de informes;
- III. Constancia original de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- IV. Constancia original de residencia, misma que deberá precisar el nombre completo de la persona interesada, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, y el nombre y cargo de quien la expide;
- V. El programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes;
- VI. La Plataforma Electoral en la cual basará sus propuestas;
- VII. Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, **Anexo 2**, la cual deberá publicar en su página de Internet;
- VIII. Copia de su declaración fiscal por el ejercicio 2022, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes;
- IX. Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en su caso, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior, **Anexo 3**;
- X. Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, **Anexos 4A y 4B**, según corresponda, que cumple con los requisitos

- señalados por la CONSTITUCIÓN y por el CÓDIGO, para el cargo de elección popular de que se trate;
- XI. Escrito con firma autógrafa, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE, de conformidad con la fracción VIII inciso c) del artículo 383 de la LGIPE. **Anexo 5;**
- XII. Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, integrada al menos por la o el aspirante a Diputada (o) Propietaria (o) por el principio de Mayoría Relativa, o Presidenta (e) Municipal Propietaria (o), por su representante legal y por la o el encargado de la administración de los recursos de la Candidatura Independiente. Los estatutos deberán apegarse al modelo único de estatutos que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al **Anexo 6** del REGLAMENTO;
- XIII. Documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- XIV. Copia, previo cotejo con su original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público.
- XV. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico, sobre la utilización de la Aplicación Móvil, así como para recibir información sobre el respaldo ciudadano entregado al INSTITUTO a través de dicha aplicación. **Anexo 7;**
- XVI. Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el respaldo ciudadano de conformidad con las especificaciones señaladas en el artículo 10, párrafo segundo, fracción IX del REGLAMENTO. **Anexo 15;**
- XVII. Formato de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de obtención del respaldo ciudadano. **Anexo 8;**
- XVIII. Aviso de privacidad, **Anexo 16;**
- XIX. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad, de no estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ni en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos en el estado de Colima, así como de no tener sentencia firme condenatoria por los delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; así como por violencia política contra las mujeres en razón de género, **Anexo 18;** y

- XX. Adicionalmente, deberá asistir a un curso de capacitación sobre el manejo de la Aplicación Móvil en los días y horas señalados por el INSTITUTO.

Lo señalado por las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, y XVII, será entregado tanto por las y los aspirantes propietarios como por las y los aspirantes suplentes; lo señalado por las fracciones restantes, será entregado por la persona que encabeza la fórmula o planilla.

c) REGISTRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO. Las y los aspirantes a candidatos independientes, deberán realizar su registro correspondiente en el “Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes”, implementado por el Instituto Nacional Electoral:

<https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login>

d) CONSTANCIA DE ASPIRANTE. De resultar procedente la solicitud, el Consejo General del INSTITUTO emitirá **a más tardar el 05 de enero de 2024**, el Acuerdo donde se apruebe el registro de aspirantes y expedirá las constancias respectivas a la ciudadana o al ciudadano interesado y a partir de ese momento adquirirá la calidad de aspirante a candidato o candidata independiente.

QUINTA. OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO A LA CUOTA DE JÓVENES Y A LA CUOTA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS. Las o los aspirantes a una Candidatura Independiente a Presidente o Presidenta Municipal, deberán solicitar el registro de la planilla a miembros del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”. Por otra parte, garantizarán la inclusión de jóvenes entre los 18 y 30 años de edad en por lo menos el 30% de las candidaturas, respetando la paridad y alternancia de

género, y darán cumplimiento a los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.” En la integración de las candidaturas de personas jóvenes, en los casos que correspondan, las personas propietarias y suplentes, deberán estar dentro de los rangos de edades antes señaladas.

De igual manera, garantizarán la inclusión de personas indígenas, de personas con discapacidad, y/o de personas de la diversidad sexual, en por lo menos el 10% de las candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, a efectos de dar cumplimiento a los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para garantizar la inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”

SEXTA. PORCENTAJE DE RESPALDO CIUDADANO Y FORMA DE RECABARLO Y CÓMPUTO DEL MISMO. La o el aspirante deberá obtener como porcentaje de respaldo ciudadano, una cantidad igual o mayor al 3% de la Lista Nominal de la demarcación territorial de la elección que corresponda, con corte al 31 de octubre de 2023, cuyas cantidades equivalentes se encuentran establecidas en los Anexos 9A y 9B del REGLAMENTO, según aplique:

a) Forma de recabarlo:

- A través del uso de la **Aplicación Móvil**, diseñada por el Instituto Nacional Electoral para dichos efectos.

b) Cómputo de respaldo: La verificación de situación registral, validación y cómputo del respaldo ciudadano, se realizará en los términos señalados en los artículos 23, último párrafo, 30 y el Capítulo IV de la “Verificación del respaldo ciudadano” del “Reglamento”.

SÉPTIMA. CALENDARIO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO. Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión, del **09 al 28 de enero de 2024**.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El INSTITUTO, no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.

El INSTITUTO garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tenga acceso.

NOVENA. TOPE DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO. Los actos tendentes a recabar el respaldo ciudadano, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos señalado en el Acuerdo que apruebe el Consejo General del INSTITUTO para tales efectos.

DÉCIMA. REGISTROS DEL RESPALDO CIUDADANO.

Los registros del respaldo ciudadano recabado, deberá enviarse a más tardar a las 23:59 horas del día **28 de enero de 2024**, vencimiento del plazo para la obtención del respaldo ciudadano respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE DERECHO DE REGISTRO. El Consejo General emitirá la declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes para los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos, a más tardar el **31 de marzo de 2024**.

De todas y todos los aspirantes a una Candidatura Independiente a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente aquella fórmula o planilla, según sea el caso, que haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas, siempre y cuando dicho respaldo sea igual o mayor del 3% de la Lista Nominal de la demarcación territorial de la elección que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CALENDARIO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Quienes hayan sido declaradas (os) con derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, por escrito, del **01 al 04 de abril de 2024**, para los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos, de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto emita el Consejo General del INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. Las y los aspirantes, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Todos los Anexos podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes: <https://ieecolima.org.mx/independientes2024.html>

DÉCIMA QUINTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.